

Mirada Legislativa



Sistema Nacional de Protección Civil

María Cristina Sánchez Ramírez

Introducción

En este documento se presenta una breve reseña del inicio de la protección civil en México en el Gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz para atender el desbordamiento del Río Pánuco, localizado en el Estado de Veracruz y su consolidación con la expedición de la Ley General de Protección Civil que tuvo su origen por los sismos de 1985 en la Ciudad de México (antes Distrito Federal). Esos dos eventos muestran que en México se reacciona para atender las emergencias y no para prevenir la pérdida de vidas y disminuir los costos que los desastres naturales provocan.

Por ello se presenta un conjunto de iniciativas presentadas en las Cámaras de Diputados y de Senadores en las que se muestra la intención de los legisladores de legislar en materia de prevención, de destinar recursos y de crear esquemas financieros que promuevan la contratación de seguros agropecuarios y para la vivienda, pero sobre todo de considerar el cambio climático como un factor de riesgo para México.



Antecedentes

La protección civil en el mundo surgió al concluir la Segunda Guerra Mundial por la necesidad de dar atención a las víctimas civiles, personal de salud, miembros de organizaciones humanitarias, prisioneros de guerra que estuvieron involucrados en algún conflicto, por ello en el marco del Protocolo 2 de los Tratados de Paz en Ginebra del 12 de agosto de 1949,¹ se estableció el concepto de la “protección civil” para proteger a la población civil y evitar ataques, destrucción o inutilizar los medios de supervivencia en casos de actos o amenazas de violencia.

La Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2034, consideró ampliar la asistencia en casos de desastres naturales e invitó a los Estados Miembros de la organización a crear planes de acción y de socorro a la población afectada a través de la creación de la implementación de servicios de la Cruz Roja y la creación de un fondo de operaciones para prestar ayuda de urgencia.²

a) Antecedentes en México

Un primer antecedente de atención a la población civil en caso de desastres naturales fue durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, quien, en 1966 a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, implementó un *plan de auxilio* para atender el desbordamiento del Río Pánuco en el Estado de Veracruz.³ Ese plan evolucionó para que las fuerzas armadas participaran en acciones de salvamento y se conoce como el Plan DN-III-E.

El Sistema de Protección Civil en México, surgió por la presión de la socie-

¹ Cruz Roja Internacional (8 de junio de 1977). *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional*, 1977. octubre de 2017, de Comité Internacional de la Cruz Roja Sitio web: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm#>

² Asamblea General de las Naciones Unidas. (1965). *Resolución 2034. (XX) Asistencia en casos de desastres naturales*. octubre de 2017, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2034\(XX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2034(XX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

³ Presidencia de la República. (2006). *Informes Presidenciales. Gustavo Díaz Ordaz*. Octubre de 2017, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-13.pdf>

dad civil ante la inexistencia de un sistema que diera atención durante y después de los sismos ocurridos el 19 de septiembre de 1985 que ocasionaron daños y miles de fallecimientos, víctimas y damnificados en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

El primer documento relativo a la protección civil que surgió como respuesta del gobierno federal representado por Miguel de la Madrid, fueron las *Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil*, (Bases) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 1986,⁴ en el, se planteó como objetivo establecer un Sistema Nacional de Protección Civil, definir su naturaleza, la estructura institucional y la metodología para su instalación con el objetivo de “proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad”.

Para lograr lo anterior, en las Bases se detectaron dos tipos de problemas que en ese momento enfrentaba México para la implementación de la protección civil: internos y externos. Los primeros se refirieron a: integración, sentido, finalidad y dirección social de la protección civil; manejo de funciones y actividades específicas y complementarias reglamentarias; atención a las necesidades de apoyo para la protección civil, incluyendo planeación hasta control y el desequilibrio geográfico y social. Respecto a los problemas externos se señalaron solo dos: atención al crecimiento y distribución de la población y vinculación con el extranjero en equipo, técnicas y herramientas.

La organización del programa de protección civil, presentada en 1986, contempló la inclusión de estrategias y políticas generales para su atención en el Plan Nacional de Desarrollo con cuatro objetivos fundamentales: conservar y fortalecer las instituciones democráticas; vencer la crisis;

⁴ Presidencia de la República. (6 de mayo de 1986) *Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen*. Octubre de 2011, de Diario Oficial de la Federación Sitio Web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4792590&fecha=06/05/1986

recuperar la capacidad de crecimiento e iniciar los cambios cualitativos en las estructuras económicas, políticas y sociales. Para lograr el objetivo se determinó que el Sistema Nacional de Protección Civil debía de contar con tres subprogramas: de acción preventiva, de auxilio o atención y de apoyo.⁵

La acción preventiva se definió como el “conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de las catástrofes o desastres de origen natural o humano sobre la población y sus bienes, los servicios, la planta productiva, así como el ambiente.”⁶ Las medidas que se establecieron para la prevención fueron a través de capacitación, investigación y prevención a cargo de las Secretarías de Educación Pública, de Gobernación, de Defensa Nacional, Marina, Desarrollo Urbano y Ecología, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comercio y Fomento Industrial, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, y las paraestatales, Comisión Nacional de Subsistencias Populares, Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

La etapa de auxilio y atención ante un desastre se refería al “conjunto de actividades destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, así como a mantener en funcionamiento los servicios y equipamiento estratégicos atendiendo, asimismo, los daños a la naturaleza”. El subprograma señalaba como etapas la evaluación, planes y coordinación para atender la emergencia; seguridad; protección, salvamento y asistencia; servicios, bienes materiales y naturaleza; salud pública; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia y reconstrucción y vuelta a la normalidad. Las secretarías señaladas como responsables eran Defensa Nacional, Marina y Salud.

⁵ Raúl Zepeda Gil, Alejandra Huerta Pineda, Mara Karina Sánchez Correa, María Cristina Sánchez Ramírez. (2018). *Elementos para la evaluación del Sistema Nacional de Protección Civil desde la perspectiva del desarrollo sostenible ante el desafío del cambio climático*. México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

El tercer subprograma era el de Apoyo, de acuerdo con el contenido de las Bases, son las actividades prioritarias necesarias para implementar los subprogramas de prevención y auxilio de desastres pues se requiere canalizar recursos, no sólo a través de las dependencias gubernamentales, pues también participan el sector empresarial o privado y las organizaciones sociales.

Por ello, ese subprograma contempló la planeación tanto de seguridad y de atención de emergencias; la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y de las organizaciones sociales y privadas; la creación, modificación y vigilancia del marco jurídico con leyes de protección civil, revisión de los reglamentos de construcción y homologar los planes de protección civil; organización de las acciones de prevención y auxilio a través de evaluación de los organismos existentes, los organigramas y los manuales de organización; recursos financieros y materiales para el funcionamiento de un sistema de protección civil.

También se consideró incluir presupuestos y vías opcionales de financiamiento, así como herramientas, materiales y equipos especiales; investigación y nuevas tecnologías para la atención de desastres ya sea naturales o por acciones del hombre y la creación de planes y de un centro de estudios de desastres. Además de especificar las etapas de un sistema de protección civil, también incluyó las actividades a nivel federal, estatal y municipal para lograrlo.

Cabe mencionar que, a pesar de la importancia y necesidad de un sistema de protección civil, en la legislación mexicana, el primer ordenamiento de protección civil fue publicado en el DOF el 12 de mayo de 2000 y estuvo vigente hasta el 6 de junio de 2012, pues al día siguiente entró en vigor la Ley General de Protección Civil (LGPC) que continúa vigente.

La LGPC comprende algunos de los planteamientos de las Bases antes descritas, con algunas adecuaciones y se resalta lo dispuesto en el artículo 15, pues contiene el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC) que es: "el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo

plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población." Así como también el de establecer las bases de coordinación entre poderes federales y locales, así como la participación de la ciudadana y empresarial.

De acuerdo con la LGPC, el SNPC, es un sistema coordinado en el que las dependencias federales, de la administración paraestatal y descentralizada participan junto con las entidades federativas y los sectores empresarial y social a integrado por el Consejo Nacional de Protección Civil (CNPC), a través del Consejo Consultivo (CC), el Comité Nacional de Emergencias y Desastres de Protección Civil (CNEDPC) y la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (CNPCSG).

Las áreas descritas tienen responsabilidades y facultades que señala la LGPC y el Reglamento de la Ley General de Protección Civil (RLGPC) y el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil (MOOSNPC), sin embargo en esos ordenamientos se observa la complejidad en la que está estructurado el SNPC pues en participan no solo los gobiernos federal, estatal y municipal sino también sus dependencias, las Cámaras de Senador y Diputados, expertos y sociedad que de acuerdo con la LGPC deben de trabajar en vigilar e implementar acciones para mejorar el SNPC, además de que se observa las facultades las dependencias involucradas se centran en la atención de desastres y no a su prevención.

En el siguiente apartado se presentan las iniciativas presentadas en las Cámaras de Diputados y de Senadores después de los sismos del mes de septiembre de 2017 ocurridos en los Estados de Puebla, Oaxaca, Morelos y la Ciudad de México.

Iniciativas de las Cámaras de Diputados y Senadores

En las tablas siguientes se presentan las iniciativas de las Cámaras de Diputados y Senadores publicadas en las Gacetas Parlamentarias con fechas posteriores al sismo del 19 de septiembre de 2017, con la finalidad de atender la problemática que se evidenció durante la emergencia en

la Ciudad de México y en los Estados de Morelos y Puebla. En la búsqueda que se realizó se contemplaron dos temas: el sistema de protección civil y los desastres naturales.

Las tablas que se presentan contienen las leyes y artículos que se proponen modificar, así como la cámara de origen, cabe señalar que al momento de realizar este documento todas ellas están pendientes en Comisiones de ambas cámaras para su estudio y dictamen.

De las iniciativas que se presentan la ley con más propuestas de reforma y adición es la Ley General de Protección Civil (20). También se proponen modificaciones de reforma y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2), Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2), Ley de Vivienda (1), Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (1), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (1), Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (2), Ley General de Partidos Políticos (2), Ley de Seguridad Nacional (1), Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (1), Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (1), Ley Federal de Trabajo (1) y el Código Penal Federal (1).

Los temas más mencionados por los legisladores de ambas Cámaras y de los distintos partidos políticos son:

- ◆ La gestión de riesgos.
- ◆ La inclusión en las disposiciones de protección civil de la participación ciudadana, así como otorgarles financiamiento gubernamental, previo registro.
- ◆ La transparencia en el uso de los recursos financieros y en especie en el marco legal del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la vigilancia del Comité Ciudadano de la Auditoría Superior de la Federación.
- ◆ La adición de conductas de servidores públicos o particulares que puedan ser sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ◆ La observancia del Atlas de Riesgos para la edificación de vivienda.
- ◆ Ampliación del destino de recursos del FONDEN para la obtención de vivienda.
- ◆ La creación de un Instituto Nacional de Protección Civil, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que encabece e instrumente las políticas de protección civil.
- ◆ Considerar los desastres naturales como un problema de seguridad nacional.
- ◆ Reorientar los recursos de los partidos políticos para atender las emergencias y desastres naturales, así como aumentar los montos que se destinen a su atención.
- ◆ Establecer mecanismos de aseguramiento ante contingencias climatológicas y desastres naturales que dañen la actividad agropecuaria.
- ◆ Coordinación entre Federación, Estados y Municipios para la prevención y destino de recursos a los municipios más vulnerables y con menos presupuesto para afrontar posibles contingencias naturales.
- ◆ La contratación de seguros y el registro de donativos.
- ◆ Creación de un Programa Escolar de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos para construir una cultura de la prevención y gestión de riesgos en los programas educativos.
- ◆ Una nueva ley destinada a la reconstrucción y emergencia nacional, en la que se redirijan recursos para la creación de un Fondo para la Reconstrucción y Atención a la Población Afectada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Cámara de Origen	Artículo	Objeto
Senadores	Reforma al artículo 115 Fecha de presentación 23.11.2017	Facultar a los municipios para formular y renovar periódicamente sus propios programas en materia de protección civil, manteniendo una colaboración constante de éstos con los programas estatales y federales.
Senadores	Reformar el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 Fecha de presentación 26.09.2017	El financiamiento público de los partidos políticos estará condicionado a que no haya otras áreas económicas prioritarias de gasto conforme a las declaratorias de emergencia nacional o desastre natural y propone: 1. Indicar que el condicionamiento se basará en la coyuntura específica del momento del reparto, o incluso ya distribuidos los fondos por la autoridad electoral; y, 2. Determinar que de acuerdo con las necesidades específicas se reintegrarán parte de los recursos al fondo nacional que corresponda.
Ley General de Protección Civil		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Diputados	Reforma la fracción V del artículo 4, la fracción IX del artículo 19, el artículo 82; se adicionan un sexto párrafo al artículo 17, una	1. Incorporación de la gestión del riesgo de desastres para la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para prevenir el proceso de generación de riesgos. 2. Contar con redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas. 3. Celebrar convenios con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México para impulsar la implementación del Protocolo Común de Alerta CAP en México CAP-MX, en los términos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

	<p>fracción XXX al artículo 19, un segundo párrafo al artículo 46, un tercer párrafo al artículo 68.</p> <p>Fecha de presentación 28.09.2017</p>	<p>3. Celebrar convenios con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México para impulsar la implementación del Protocolo Común de Alerta CAP en México CAP-MX, en los términos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>4. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>5. La Coordinación Nacional de Protección Civil creará la Plataforma de Información Nacional de Gestión de Riesgos vinculada al Centro Nacional de Comunicaciones y al Centro Nacional de Prevención de Desastres.</p> <p>6. En situaciones de emergencia las personas físicas o morales que deseen realizar donaciones en especie se coordinarán con las unidades de protección civil para notificar su apertura, manejo entrega y cierre en los centros de acopio.</p> <p>7. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el gobierno de la Ciudad de México, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica, hidrometeorológica, química y astronómica de que se disponga a nivel nacional.</p>
Senadores	Reforma a los artículos 3, 5, 9, 18, 19, 26, 29, 34	Garantizar la transparencia en uso de los recursos del FONDEN, a través del control, fiscalización y concertación democrática para el ejercicio de recursos en la atención y reconstrucción frente a desastres naturales. Se destaca:

Continúa....

	<p>41, 52, 63, 64, 65- A- 65- E, 72, y 74.</p> <p>Fecha de presentación 3.10.17</p>	<p>1. Indicar que sin importar la naturaleza jurídica de los instrumentos o actos que se utilicen para la programación, administración y aplicación de los recursos, no le serán aplicables el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, por lo que toda la información relacionada con el mismo tendrá el carácter de información pública y no podrá ser reservada.</p> <p>2. Enlistar los principios y medidas para el ejercicio de los recursos en comento.</p> <p>3. Crear comités técnicos estatales para la cuantificación y cualificación de daños provocados por desastres naturales, así como para vigilar que el uso de recursos se realice adecuadamente.</p> <p>4. Determinar que en función de la naturaleza del desastre, los recursos del FONDEN podrán destinarse, entre otros objetivos para: a) reconstrucción y atención en materia vivienda particular de los afectados; b) reconstrucción de equipamiento social y urbano; c) reconstrucción especial y prioritaria de escuelas y hospitales, públicos; d) atención a los accidentes y la incapacidad derivada de desastre; y, e) acciones y gastos inherentes a la seguridad jurídica e integridad patrimonial de los afectados.</p> <p>5. Establecer como derecho de los grupos voluntarios el participar en los comités de vigilancia o de reconstrucción; y,</p> <p>6. Precisar que las políticas públicas en materia de protección civil deberán enfocarse a la recuperación de bienes, especialmente la integridad patrimonial.</p>
Senadores	Reforma a las fracciones XIX a la XXX y adición	Propone facultar a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB para promover y, en su caso, instrumentar grupos de vo-

Continúa....

Senadores	a la fracción XXXI del artículo 19. Fecha de presentación 5.10.17 2017	luntarios para que se encuentren debidamente informados y capacitados al momento de participar en la atención de los efectos derivados de fenómenos naturales y humanos en los tres niveles de gobierno.
Senadores	Reforma la fracción IX del artículo 19. Fecha de presentación 12.10.2017	Atribución a la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil para que se modernicen los sistemas de gestión de riesgo a través de la construcción, equipamiento, mantenimiento y habilitación a nivel nacional las redes de detención, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento.
Diputados	Reforma a los artículos 58, 82 y 88. Fecha de presentación 17.10.2017	Propone dar atención antes de un desastre a aquellos municipios con zonas de alto riesgo detectadas y que no cuentan con solvencia económica para tareas de prevención, supervisión o capacitación del personal. También propone asignarles recursos a los municipios que demuestren su incapacidad económica para el equipamiento y adiestramiento de su departamento de protección civil para salvar vidas; proteger la infraestructura de una comunidad o población; los bienes públicos, así como garantizando la continuidad de los servicios básicos para el bienestar social.
Diputados	Reforma el artículo 19, fracciones XXIX y XXX y adición a la fracción XXXI. Fecha de presentación 19.09.17	Ampliar las atribuciones de la Coordinación Nacional de Protección Civil en materia de género ante situaciones de riesgo y desastre para que la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo e incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y niñas en el Programa Nacional de Protección Civil.

Continúa....

Senadores	<p>Reforma y adición a los artículos 2, 17, 19, 20, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 47, 49, 50, 56, 57 y 65.</p> <p>Fecha de presentación 17.10.17</p>	<p>Creación de un Instituto Nacional de Protección Civil con naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación para sustituir a la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil para que se convierta en el órgano rector que instrumente las medidas de protección civil y de gestión de riesgos de desastres.</p>
Diputados	<p>Reforma y adición a los artículos 51 y 52</p> <p>Fecha de presentación 24.10.17</p>	<p>Contemplar a los grupos voluntarios, como organización de ciudadanos para desarrollar actividades especializadas en material de protección civil, tales como tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros, quienes deberán tramitar su registro ante la Secretaría; los estatales, municipales y delegacionales según lo establezca la legislación local respectiva, que les proporcione mecanismo de financiamiento gubernamental.</p>
Diputados	<p>Adición al 43 con la fracción VII.</p> <p>Fecha de presentación 07.11.2017</p>	<p>Establecer la obligación a las autoridades encargadas del fomento a la cultura de protección civil para crear brigadas de búsqueda y rescate con binomios caninos en cada estado, los cuales deberán estar capacitados, certificados y evaluados.</p>
Diputados	<p>Reforma y adición al artículo 90.</p> <p>Fecha de presentación 14.11.2017</p>	<p>Ampliar el catálogo de conductas consideradas graves en el manejo de recursos financieros y materiales destinados a damnificados, con sanciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El desvío de recursos financieros y materiales con fines de atención a damnificados; 2. El almacenamiento de donaciones en algún evento contingente; 3. El retardo de la entrega de bienes a damnificados; y, 4. La venta de bienes donados para damnificados.

Continúa....

Senadores	<p>Reformar la fracción V del artículo 7 y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 62.</p> <p>Fecha de presentación: 16.11.2017</p>	<p>Transparentar el ejercicio de recursos para la gestión de riesgos y situaciones de desastre o emergencia para lo cual se debe de facultar a la SHCP para establecer los indicadores y mecanismos de transparencia en la recaudación y uso de donativos recibidos para hacer frente a las situaciones de emergencia y desastre; para coordinar junto con las entidades federativas la integración de comités de testigos sociales para vigilar la recaudación garantizando su confiabilidad y aplicación.</p>
Diputados	<p>Reformar el artículo 15.</p> <p>Fecha de presentación 14.12.2017</p>	<p>Precisar que la facultad del Sistema Nacional de Protección Civil ante desastres de cualquier tipo es de carácter preventivo y de autoprotección; que tiene la obligación de responder de manera inmediata y directa al ocurrir los desastres para proteger la vida de las personas y los bienes o patrimonios de los particulares y del Estado;</p> <p>Creación de una Red Nacional de Acopio para recibir en cualquier tiempo donativos y bienes materiales necesarios para enfrentar y eficientar las tareas de protección civil, así como ejercer el seguimiento necesario de los donativos que los centros de acopio autorizados y las instituciones designadas reciban para estos fines.</p>
Diputados	<p>Reformar el artículo 49.</p> <p>Fecha de presentación 14.12.17.</p>	<p>Establecer la especialización de los titulares a nivel local y municipal de las unidades de Protección Civil a través de capacitación en la Escuela Nacional de Protección Civil.</p>
Senadores	<p>Modificar los artículos 2, 5, 9, 11 Bis, 17 - 21, 27, 29, 33, 41, 49, 63, 69, 71, 74, 75, 82, 83, 85, 88 y 89.</p> <p>Fecha de presentación 14.12.17</p>	<p>Regular las aportaciones que podrán realizar las personas físicas o morales, ya sea tanto en efectivo como en especie a través de la creación de un Fondo Pro Donativos, el cual se constituirá en una cuenta bancaria para apoyo de personas damnificadas a consecuencia de desastres naturales.</p>

Diputados	Reformar el artículo 58. Fecha de presentación 14.12.2017	Fortalecer los mecanismos para acceder a los recursos de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, por lo que la Secretaría de Gobernación generará, actualizará y difundirá instrumentos consultables en sus medios electrónicos que tendrán como finalidad el auxilio técnico y operativo a las entidades federativas para su obtención.
Diputados	Reformar el artículo 43. Fecha de presentación 14.12.17	Fortalecer la cultura de protección civil, incorporando talleres de primeros auxilios en instituciones educativas públicas y privadas de niveles secundaria y media superior, al menos dos veces al año.
Diputados	Reformar el artículo 7 Fecha de presentación: 14.12.2017	Establecer que será responsabilidad del Ejecutivo Federal contemplar en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación recursos para la instalación de alertas sísmicas en el territorio nacional.
Diputados	Reformar los artículos 5, 10, 19, y 19 Bis. Fecha de presentación 27.02.18	Crear un padrón nacional de particulares y servidores públicos que realicen actividades en materia de protección civil para verificar que cuenten con la certificación vigente para la prestación del servicio y detectar las insuficiencias ante las emergencias.
Senadores	Reformar y adicionar los artículos 2, 19 y 69 al 72, Fecha de presentación 27.02.18	Establecer lineamientos enfocados a transparentar el manejo de donativos en dinero o en especie, por concepto de emergencia o desastres naturales a través de un Comité de Vigilancia que realice acciones de inspección, fiscalización y vigilancia de los donativos que realicen las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Senadores	Reforma al artículo 120	Obligación patrimonial del Estado para el resarcir por los daños causados por actividades irregulares en materia de edificación, asentamientos humanos, ordenamiento territorial,

		<p>desarrollo urbano y sus relacionadas en materia de protección civil y prevención de riesgos. Propone considerar responsabilidad patrimonial por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitir obras sin contar con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, o que contando con éstos, se aparten de lo aprobado legalmente; • La expedición de dichas autorizaciones en contravención a la normatividad aplicable; • La inobservancia de las normas y especificaciones técnicas en materia de edificación, construcción y seguridad estructural; <p>y</p> <p>Permitir la habitabilidad y funcionamiento de edificaciones que por sus condiciones de inseguridad constituyan un riesgo para sus ocupantes, entre otras.</p>
Diputados	<p>Reforma a los artículos 46, 64, 66 y adición a los artículos 65 bis y 69 bis.</p> <p>Fecha de presentación 31.10.17</p>	<p>Para fortalecer los mecanismos para la evaluación y gestión de riesgo de desastres, se propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los conocimientos y las prácticas tradicionales, indígenas y locales. 2. Las políticas públicas, programas y acciones para la gestión del riesgo deberán considerar las amenazas en sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características y entorno; 3. Las obras de infraestructura a través de inversiones públicas, privadas deberán ser construidas bajo los principios de resiliencia; y, 4. Coordinación de los tres órdenes de gobiernos para instrumentar mecanismos para transferencia y seguros del riesgo de desastres, distribución y retención de riesgos y protección financiera, a fin de reducir las pérdidas financieras ocasionadas por los desastres naturales o antropogénicas.

Elaboración propia con los datos obtenidos en el Sistema de Información Legislativa. Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de protección civil. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/V3s2xH>
 Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de desastres naturales. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/7nAEXs>

Ley de Vivienda		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Senadores	<p>Modifica la fracción IV del artículo 6 y la fracción I del artículo 8</p> <p>Fecha de presentación: 19.10.17</p> <p>Esta iniciativa quedó de primera lectura en sesión celebrada el 26 de abril de 2018. Ver link https://goo.gl/96uypA</p>	Fortalecer la Política Nacional de Vivienda a través de políticas de planeación, ordenamiento y desarrollo sustentable de los centros urbanos expedidos por la SEDATU en el que se identifiquen las zonas de riesgo para la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales, de acuerdo con el registro del Atlas Nacional de Riesgos emitido por la Coordinación Nacional de Protección Civil y el CENAPRED y tener un diagnóstico de la situación habitacional de todo el país en el que se tenga información sobre equipamiento urbano, infraestructura y servicios públicos adecuados de las zonas habitacionales.
Diputados	<p>Reforma y adiciona el artículo 2º.</p> <p>Fecha de presentación 14.12.17</p>	Definir a la vivienda digna y decorosa como el espacio que permite el desarrollo armónico de sus habitantes y contempla criterios para la prevención de desastres naturales.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	<p>Reforma el artículo 37.</p> <p>Fecha de presentación 31.10.17</p>	Facultar a la Auditoría Superior de la Federación para constituir Comités de Contraloría Ciudadana, cuya función será la fiscalización de los recursos públicos que se destinen a zonas afectadas por desastres naturales, bajo una declaratoria de emergencia extraordinaria.

Continúa....

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Senadores	Reformar el artículo 9. Fecha de presentación 5.10.17	Propone aumentar al 12.5% el monto mínimo que destinarán las entidades federativas para la reconstrucción de la infraestructura pública estatal afectada por la ocurrencia de desastres naturales.
Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	Reformar el artículo 7. Fecha de presentación 30.10.17	Ampliar las facultades al Director General del INAH en materia de protección civil para que: 1. Colabore en la implementación de protocolos de desalojo, auxilio y atención de daños ocasionados por fenómenos perturbadores en los lugares que señalados como patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico del país; 2. Sea el responsable de revisar, con auxilio técnico especializado, los daños ocasionados a los monumentos históricos después de algún fenómeno natural y, de ser necesario, gestionar obra para reconstrucción y remodelación.
Ley General de Partidos Políticos		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Senadores	Reformar el artículo 24 numeral 1, inciso N) y adiciona el diverso 51 numeral cuatro.	Reasignación de recursos de los partidos políticos que se destinen al apoyo y atención de desastres naturales y de emergencia nacional, para la atención de damnificados; reparación de daños, reconstrucción de casas habitación y rehabilitación de equipamiento urbano en dichas circunstancias.

Continúa...

	Fecha de presentación 19.10.17	Para ello se establece hasta el 30% de su financiamiento cuando su destino sea apoyar y promover los servicios de las instituciones de asistencia social públicas y privadas.
Diputados	Reformar el artículo 50 Fecha de presentación 23.11.17	El financiamiento público de partidos políticos podrá reorientarse para la protección civil en casos de emergencia.
Ley de Seguridad Nacional		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Senadores	Adición las fracciones XIII del artículo 5 y IX Bis del diverso 12. Fecha de presentación 17.10.17	Considerar como amenaza a la seguridad nacional los eventos climáticos extremos y los desastres naturales derivados del cambio climático, por ello propone incorporar como integrante del Consejo de Seguridad Nacional al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	Reformar los numerales 3, 47 y 75. Fecha de presentación: 24.10.17	Precisa mecanismos en materia de aseguramiento en caso de desastres naturales, a través de coberturas de fondos ante contingencias climatológicas y desastres naturales en la actividad agropecuaria y rural.
Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	Reforma y adición a los artículos 2,3, 4, 17,	Prevenir riesgo de desastre que pueda generar la ejecución de una obra pública que tengan por objeto construir, instalar,

Continúa...

	19, 20, 21 y 67. Fecha de presentación 14.12.2017	<p>ampliar, reforzar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios para reducir la vulnerabilidad estructural dentro de los servicios relacionados con las obras públicas; • Cumplir con lo previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a la Ley General de Protección Civil y en los reglamentos de construcción y normas técnicas complementarias, disposiciones normativas en materia de protección civil, salud, higiene y seguridad, o en su caso, normas internacionales. • La obligación de las dependencias y entidades a considerar los riesgos de desastres y las medidas necesarias para su reducción y control
Ley Federal de Trabajo		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	<p>Reformar y adicionar los artículos 5 y 132.</p> <p>Fecha de presentación: 14.12.17</p>	<p>Ampliar las obligaciones de los patrones en materia de reglamento de protección civil y norma oficial mexicana para que cumplan las disposiciones ante un desastre natural y su difusión en los lugares de trabajo. Además deben contar con instalaciones y condiciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad, cuando los centros de trabajo tengan más de 50 trabajadores.</p>

Continúa....

Código Penal Federal		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Diputados	Reformar el artículo 123. Fecha de presentación: 7.12.17	Equipar la traición a la patria cuando se cometan actos de corrupción para lucrar, delinquir o sacar provecho de la situación ante de desastres naturales

Elaboración propia con los datos obtenidos en el Sistema de Información Legislativa. Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de protección civil. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/V3s2xH>
Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de desastres naturales. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/7nAEXs>

En la siguiente tabla se encuentran las iniciativas que proponen reformar no solo la Ley General de Protección sino también otras legislaciones vinculadas al tema, las cuales son: la Ley General de Educación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (3), Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley General de Salud (1), Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1), Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (1), Leyes de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de Instituciones de Seguros y Fianzas y General de Protección Civil, (1) Ley General de Protección Civil, de la Ley General de Educación (1).

Tabla No. 2 Iniciativas de la Ley General de Protección Civil y otras legislaciones

Ley General de Protección Civil, de la Ley General de Educación, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Diputados	<p>Reforma y adiciona los artículos 7 de la Ley General de Educación; 2 a 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p> <p>Fecha de presentación 14.12.2017</p>	<p>Establecer mecanismos de prevención para la población en caso de desastres naturales para que las autoridades educativas a fomenten la educación y sensibilización sobre la reducción del riesgo de desastres naturales y antropogénicos, para promover una cultura de resiliencia, seguridad y ciudadanía responsable.</p>

Continúa...

Senadores	Reformar la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de Educación Fecha de presentación: 26.10.17	Las autoridades educativas federales y locales deben de fortalecer la cultura de protección civil tanto en las escuelas públicas como privadas de educación básica y media superior a través de un programa que contemple los temas de protección civil, gestión integral de riesgos, difusión de mecanismos de prevención y autoprotección; y la evaluación de la infraestructura física que guardan los centros educativos.
Diputados	Reformar los artículos 12 de la Ley General de Educación y 2 y 26 de la Ley General de Protección Civil Fecha de presentación 14.12.2017	Creación de un Programa Escolar de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos para construir una cultura de la prevención y gestión de riesgos a través de la incorporación de contenidos obligatorios en los programas educativos que proporcionen elementos para salvaguardar la integridad física y seguridad de los alumnos y el personal educativo.
Ley General de Protección Civil, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal y de la Ley General de Salud		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Diputados	Modificar los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Ley General de Protección Civil; 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte	Establecer que a los afectados por una situación de emergencia o desastre se les brinde gratuitamente los servicios de telecomunicaciones, transporte y salud para que puedan realizar llamadas telefónicas y el uso libre del internet en un periodo de cinco días naturales posteriores al siniestro.

Continúa....

	Federal; y, 41 de la Ley General de Salud. Fecha de presentación: 19.10.17	
Senadores	Reformar y adición a los artículos 19 de la Ley General de Protección Civil; y, 7, 8 y 9 de la Ley General de Cambio Climático Fecha de presentación 14.12.17	Precisar que la elaboración, publicación y actualización del atlas nacional, estatal y municipal de riesgo se deberá realizar por lo menos una vez cada tres años.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Protección Civil		
Cámara de Origen	Artículos	Objeto
Senadores	Adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se reforma y adiciona el artículo 19 Bis de la Ley General de Protección Civil Fecha de presentación: 24.10.17	Profesionalización del responsable de protección civil a nivel nacional para que sea una persona con experiencia y con certificación de competencia expedida por alguna institución con registro en la Escuela Nacional de Protección Civil.

Continúa...

Ley General de Protección Civil y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	<p>Reforma el artículo 2 y adiciona el 63 Bis, 63 Ter, 63 Quáter, 63 Quinquies, 63 Sexies y 63 Septies de la Ley General de Protección Civil; y, reforma el 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción</p> <p>Fecha de presentación: 5.12.17</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de una Comisión Social encargada de difundir información sobre el uso de los recursos del FONDEN y supervisar su actividad relativa durante el periodo de aplicación. 2. Facultar al Comité de Participación Ciudadana para expedir la convocatoria para integrar la Comisión a partir de la fecha en que se apruebe el acceso a los recursos. 3. Puntualizar la participación de la Auditoría Superior de la Federación. 4. Señalar las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana en materia de convocatorias para constituir una comisión social.
Leyes de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de Instituciones de Seguros y Fianzas y General de Protección Civil		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	<p>Reforma y adiciona un cuarto párrafo al artículo 5, se adiciona un artículo 5 Bis y una fracción XII Bis al artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como</p>	<p>Fortalecer y promover la cultura de la prevención en materia de seguros con diseño de acciones y políticas que generen una cultura de prevención en el uso de seguros, principalmente dirigida a los jóvenes, focalizando la atención en la prospección de riesgos a futuro; y, Contratación obligatoria de los seguros de protección de vivienda y/o propiedad en términos de la Ley General de Protección Civil, para lo cual la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros deberá garantizar las mejores condiciones y establecer que la Cámara de Diputados determinará en el PEF mecanismos</p>

Continúa....

Leyes de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de Instituciones de Seguros y Fianzas y General de Protección Civil		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Diputados	los artículos 27 Bis y 27 Ter a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas adiciona el artículo 18 Bis a la Ley General de Protección Civil para quedar como Fecha de presentación 13.03.18	de coordinación entre la Federación y entidades para cubrir el seguro para viviendas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria.
Leyes de Federal de Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y General de Protección Civil		
Cámara de origen	Artículos	Objeto
Senadores	Adición al artículo 7 bis de la Ley Federal de Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; se reforman las fracciones III y VII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física y Educativa; se adiciona la fracción VIII bis al artículo 7 de la Ley General	Garantizar la protección de monumentos arqueológicos e históricos, así como la rehabilitación y reconstrucción de planteles escolares públicos, por daños ocasionados por desastres naturales destinando recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para incluir previsiones de fondos para hacer frente a los daños ocasionados por desastres naturales a monumentos arqueológicos, artísticos e históricos o, en su caso, la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa.

	de Protección Civil; y se reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Fecha de presentación 15.03.18	
--	--	--

Elaboración propia con los datos obtenidos en el Sistema de Información Legislativa. Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de protección civil. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/V3s2xH>
Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de desastres naturales. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/7nAEXs>

También se presentó una iniciativa de la Ley para atender la reconstrucción y la emergencia nacional ocasionada por los sismos de septiembre de 2017 y de Austeridad Republicana.

**Tabla No. 4 Iniciativa de ley
Legislatura LXIII**

Ley para atender la reconstrucción y la emergencia nacional ocasionada por los sismos de septiembre de 2017 y de Austeridad Republicana	
Cámara de Origen	Objeto
Diputados	Se propone una ley para crear el Fondo para la reconstrucción y atención a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 (FORAPA) y establece que para el uso de esos recursos: 1. Detallar los recursos públicos que integran el fondo 2.No formarán parte del Fondo los recursos presupuestales ordinarios de inversión pública en salud, educación, agricultura y ganadería, defensa, marina, seguridad pública y protección civil;

Continúa....

Ley para atender la reconstrucción y la emergencia nacional ocasionada por los sismos de septiembre de 2017 y de Austeridad Republicana	
Cámara de Origen	Objeto
Diputados	<p>3. Contiene medidas de racionalidad en materia de recursos humanos y servicios generales, para destinar recursos al FORAPA;</p> <p>4. Precisa prioridades y montos de los recursos que se destinarán al Fondo;</p> <p>5. La Auditoría Superior de la Federación deberá de fiscalizar el gasto público en tiempo real con la mayoría de los proyectos financiados por el FORAPA;</p> <p>6. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas incurrirán en las responsabilidades políticas, administrativas o penales que determine el ordenamiento jurídico que corresponda;</p> <p>7. Propone instaurar el Consejo Ciudadano de Fiscalización.</p> <p>El FORAPA se integraría con los recursos públicos federales considerados en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La fracción II del artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, establecido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 3. Los recursos obtenidos por la cancelación del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México. 4. Los recursos obtenidos por la venta del "Nuevo" avión presidencial. 5. Los recursos obtenidos por la cancelación de proyectos de inversión registrados en programas presupuestarios, a cargo de la administración pública federal centralizada, que sean considerados no prioritarios, o en los que se presentan problemas para su ejercicio. 6. Los ahorros presupuestarios y las economías consolidadas obtenidos del gasto en servicios personales de las dependencias y de las entidades de la administración

Continúa....

Diputados	pública federal centralizada, de los Poderes Judicial y Legislativo, de los órganos constitucionales autónomos, de las Empresas Productivas del Estado y de los Organismos de Control Presupuestario Directo e Indirecto, así como en el gasto en comunicación social y gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población 7. Los recursos obtenidos por la devolución que hagan los partidos políticos nacionales y locales, de las prerrogativas ordinarias asignadas para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, y para gastos de campaña 2018.
-----------	---

Elaboración propia con los datos obtenidos en el Sistema de Información Legislativa. Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de protección civil. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/V3s2xH>
Sistema de Información Legislativa. (2018). Iniciativas en materia de desastres naturales. Abril de 2018, de Secretaría de Gobernación Sitio web: <https://goo.gl/7nAEXs>

En el último periodo de sesiones de la LXII Legislatura, la Cámara de Senadores analizó y discutió algunas iniciativas, cabe señalar que no se trata de documentos surgidos después de los sismos de septiembre, pero se incluyen por tratarse temas de protección civil y desastres naturales:

Tabla No. 5 Minutas de Proyectos de Ley

Cámara de origen	Ley	Objeto	Estatus
Diputados	<p>Reforma al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil y a la fracción IX del artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Fecha de presentación: 9.02.17</p> <p>Ver link: https://goo.gl/NBRzkG</p>	<p>Propone modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener las mejores condiciones de precio y financiamiento.</p> <p>También promueve que junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones cuenten con respaldo de energía ante la presencia de fenómenos perturbadores.</p>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
Diputados	<p>Se reforman y adiciones diversos artículos de la Ley General de Protección Civil en materia de reforma integral.</p> <p>Fecha de presentación: 30.03.17</p> <p>Ver link: https://goo.gl/DDD4kf</p>	<p>Consolidar la prevención en la Política Nacional de Protección Civil a través de la gestión integral de riesgos, evitar la construcción de riesgos futuros y disminuir el impacto de desastres naturales.</p> <p>Incorpora principios y lineamientos establecidos en el Marco Sendai para la reducción del riesgo en desastres naturales.</p>	Fue aprobado en votación nominal en el Pleno de la Cámara de Senadores el 26 de abril de 2018. Se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Elaboración propia.

En las iniciativas que se describen en la tabla que antecede, contienen aspectos importantes para la prevención de riesgos, lo cual marca un cambio importante desde la primera visión que se tuvo con las Bases publicadas en 1986, pues se están enfocando a la prevención de riesgos y contratación de seguros para poder atender financieramente el alto costo a los presupuestos que ocasionan los desastres naturales.

Conclusiones

El Sistema Nacional de Protección Civil nació por la necesidad de atender la problemática que surgió después de los sismos de 1985, sin embargo es necesario realizar una revisión de la Ley General de Protección Civil, para atender no solo la reacción ante eventos perturbadores como los sismos o inundaciones por la presencia de huracanes, pues debido a la presencia del cambio climático resulta necesario rediseñar los subsistemas de atención, de auxilio y de construcción pero sobre todo fortalecer la prevención, atender las zonas vulnerables, tanto de las ciudades como de las zonas rurales y agropecuarias.

Por ello es importante, resaltar que los temas y objetivos de las iniciativas presentadas en las Cámaras de Diputados y Senadores, pues con sus aportaciones se puede consolidar un sistema de protección civil que tenga su fundamento en la prevención y no solo como un instrumento de atención y control de daños, pues en ellas se muestra que la aplicación de la protección civil no solo se debe de encaminar a la atención de las personas en situación de emergencia, sino incluir también al medio ambiente, las formas de construcción y extender el uso de seguros de protección ante la presencia de eventos puedan afectar al territorio nacional.

Mirada Legislativa Número 150
Sistema Nacional de Protección Civil

Elaboración:
María Cristina Sánchez Ramírez

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de su autora o autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Como citar este documento:
Sánchez Ramírez, María Cristina, (2018) "Sistema Nacional de Protección Civil", *Mirada Legislativa No. 150*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 33p.

Instituto Belisario Domínguez

Comité Directivo

Presidente Senador Manuel Barlett Díaz
Secretario Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruíz
Secretario Senador Marlon Berlanga Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Director General de Análisis Legislativo

Mtra. Gabriela Ponce Sernícharo
Mtro. Cornelio Martínez López
Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Sáenz
Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel
Mtro. Christian Uziel García Reyes
Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland
Mtra. Lorena Vázquez Correa
Lic. María Cristina Sánchez Ramírez
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias
Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Diseño Editorial:
Denise Velázquez Mora



www.senado.gob.mx/ibd/

Donceles No. 14, Centro
Histórico,
C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,
Ciudad de México